

Segundo.—Autorizar a la Segunda Jefatura Zonal de Construcción para incoar el oportuno expediente de expropiación forzosa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1984.—P. D. (Orden de 27 de diciembre de 1982), el Subsecretario, Gerardo Entrena Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Infraestructura del Transporte.

23139 *ORDEN de 24 de septiembre de 1984 por la que se declaran de urgencia, a efectos de expropiación forzosa, las obras correspondientes al «Proyecto de doble vía entre Ariza y Calatayud, tramo Ariza-Alhama de Aragón».*

Ilmo. Sr.: Por Decreto 2037/1959, de 12 de noviembre, se declararon de urgencia, a los efectos de aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, todas las obras de mejora, ampliación y reforma de los ferrocarriles en explotación, correspondientes a proyectos previa y competentemente autorizados.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del indicado Decreto 2037/1959, de 12 de noviembre,

Este Ministerio, en 24 de septiembre de 1984, ha resuelto:

Primero.—Declarar de urgencia las obras correspondientes al «Proyecto de doble vía entre Ariza y Calatayud, tramo Ariza-Alhama de Aragón», a los efectos de aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Segundo.—Autorizar a la Segunda Jefatura Zonal de Construcción para incoar el oportuno expediente de expropiación forzosa, según dispone el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1984.—P. D. (Orden de 27 de diciembre de 1982), el Subsecretario, Gerardo Entrena Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Infraestructura del Transporte.

23140 *ORDEN de 28 de septiembre de 1984 por la que se declaran de urgencia, a efectos de expropiación forzosa, las obras correspondientes al «Proyecto de infraestructura y vía de la segunda vía de Almodóvar a Palma del Río del ferrocarril Córdoba-Sevilla, términos municipales de Almodóvar, Posadas y Hornachuelos (Córdoba)».*

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 12 de noviembre de 1959 se declararon de urgencia, a los efectos de aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, todas las obras de mejora, ampliación y reforma de los ferrocarriles en explotación, correspondientes a proyectos previa y competentemente autorizados.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del indicado Decreto 2037/1959, de 12 de noviembre,

Este Ministerio, en 28 de septiembre de 1984, ha resuelto:

Primero.—Declarar de urgencia, a efectos de expropiación forzosa, las obras correspondientes al «Proyecto de infraestructura y vía de la segunda vía de Almodóvar a Palma del Río, del ferrocarril de Córdoba-Sevilla, términos municipales de Almodóvar, Posadas y Hornachuelos (Córdoba)», según dispone el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Segundo.—Autorizar a la Primera Jefatura Zonal de Construcción para incoar el oportuno expediente de expropiación forzosa, a los efectos de aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1984.—P. D. (Orden de 27 de diciembre de 1982), el Subsecretario, Gerardo Entrena Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Infraestructura del Transporte.

23141

ORDEN de 28 de septiembre de 1984 por la que se declaran de urgencia, a efectos de expropiación forzosa, las obras correspondientes al «Proyecto de infraestructura y vía de la segunda vía de Palma del Río a Lora, en el ferrocarril Córdoba-Sevilla, términos municipales de Palma del Río (Córdoba), Peñaflor y Lora del Río (Sevilla)».

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 12 de noviembre de 1959 se declararon de urgencia, a los efectos de aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, todas las obras de mejora, ampliación y reforma de los ferrocarriles en explotación, correspondientes a proyectos previa y competentemente autorizados.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del indicado Decreto 2037/1959, de 12 de noviembre,

Este Ministerio, en 28 de septiembre de 1984, ha resuelto:

Primero.—Declarar de urgencia, a efectos de expropiación forzosa, las obras correspondientes al «Proyecto de infraestructura y vía de la segunda vía de Palma del Río a Lora, en el ferrocarril Córdoba-Sevilla, términos municipales de Palma del Río (Córdoba), Peñaflor y Lora del Río (Sevilla)», según dispone el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Segundo.—Autorizar a la Primera Jefatura Zonal de Construcción para incoar el oportuno expediente de expropiación forzosa, a los efectos de aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1984.—P. D. (Orden de 27 de diciembre de 1982), el Subsecretario, Gerardo Entrena Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Infraestructura del Transporte.

ADMINISTRACION LOCAL

23142

RESOLUCION de 2 de octubre de 1984, del Cabildo Insular de El Hierro, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.

Por acuerdo del Pleno de fecha 1 de junio de 1984 se declaró urgente la ocupación de los bienes afectados por la expropiación para la ejecución de la obra «Pista agrícola El Cascajo-El Canto».

En consecuencia, la Presidencia ha fijado para el día 22 de octubre de 1984, a las diez horas, en el Cabildo Insular, la fecha en que se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las respectivas fincas, a cuyo efecto se convoca a todos los propietarios afectados por el procedimiento y que se expresan en la siguiente relación, sin perjuicio del traslado al terreno si alguno así lo solicita, los cuales podrán asistir ejercitando los derechos que determina el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Clase de terreno: Erial.

Núm.	Propietario	Superficie a ocupar (m ²)
1	Don Francisco Morales Hernández	877,12
2	Don Juan Fernández Hernández	840,09
3	Hdros. de don José Padrón Fernández	948,56
4	Don Francisco Morales Hernández	140,81
5	Desconocido	74,44
6	Hdros. de don Tomás Padrón Fernández ...	247,25
7	Don Francisco Febles Castañeda	913,79
8	Don Bartolo Padrón	866,77
9	Don Juan Castañeda Fernández	358,19
10	Don Juan Fernández Machín	651,01
11	Hdros. de don José Padrón Fernández ...	108,08
12	Doña Juana Quintero Quintero	683,77

Valverde de El Hierro, 2 de octubre de 1984.—Visto bueno: El Presidente, Tomás Padrón Fernández.—El Secretario, Bernardo Pérez Hernández.—13.001-E.